



Universidad Autónoma Chapingo

Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas



Honorable Consejo Regional

Adendum al Reglamento para el Proceso de Elección de
Vicerrector de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas

Aprobado por el H. Consejo Regional el 27 de enero de 2022

CONTENIDO

| | |
|---|---|
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 3 |
| CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE..... | 3 |
| CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES | 4 |
| CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS | 5 |
| CAPÍTULO IV DE LA CAMPAÑA | 5 |
| CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES..... | 5 |
| CAPÍTULO VI DE LOS ELECTORES | 6 |
| CAPÍTULO VII DE LA VOTACIÓN | 6 |
| CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO..... | 7 |
| CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS | 7 |
| CAPÍTULO X DE LAS INCONFORMIDADES | 7 |
| CAPÍTULO XI DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO | 8 |
| TRANSITORIOS | 8 |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente adendum tiene la finalidad de guiar en forma específica y por única ocasión el proceso de elección del Vicerrector de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) bajo el uso de plataforma digital.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, el Estatuto Universitario, el Reglamento para la elección de Vicerrector y normatividad emitida por el H. Consejo Regional, se busca dar certeza a la comunidad de la URUZA que los procesos democráticos que caracterizan a nuestra institución sean garantizados en plataformas y sistemas digitales, con la supervisión del órgano colegiado regional.

Para los efectos de este documento, el voto será universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Se entenderá por:

- Universal – los integrantes de la comunidad universitaria regional (Académicos y alumnos) podrán ejercer su derecho a emitir su voto;
- Libre – el elector podrá ejercerlo su voto sin presión o coacción alguna;
- Directo – se emite el voto a favor del candidato de su preferencia mediante una plataforma digital institucional;
- Secreto – se garantiza la secrecía del voto emitido por cada elector;
- Personal – se deberá ejercer el voto por el miembro de la comunidad por sí mismo;
- Intransferible – El voto no podrá cederse o delegarse en otra persona.

El propósito del adendum es garantizar la transparencia del procedimiento, la convivencia política con responsabilidad cívica y ética, así como la imparcialidad del órgano colegiado encargado de implementar las diferentes etapas del proceso de elección.

CAPÍTULO I DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 1º. Corresponde a la Comunidad Regional a través del Honorable Consejo Regional (HCR) la aplicación y observancia de los diferentes lineamientos; para ello, se auxiliará de:

- I. La Comisión de Información, Agenda, Plebiscito y Seguimiento de Acuerdos (CIAPSA), sobre quien recae directamente la observancia de este ordenamiento, así como para que vigile, prevenga y reporte ante el HCR las infracciones a las disposiciones de la presente normatividad.
- II. El presidente del Honorable Consejo Regional, quien instruirá a los Consejeros Regionales para que coadyuven en la observancia de estos lineamientos, así como para que vigilen, prevengan y reporten ante la CIAPSA, las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento.
- III. Los Consejeros Regionales a quienes compete garantizar los derechos de la comunidad universitaria en la URUZA.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2°. Serán facultades y obligaciones del HCR en pleno:

- I. Aprobar la Convocatoria para el proceso de elección del Vicerrector.
- II. Resolver en definitiva los conflictos electorales que se susciten durante el proceso de elección con base a la normatividad vigente.
- III. Supervisar y validar los procesos en las plataformas digitales para promover la participación de la comunidad, presentación de candidatos, votaciones y escrutinio.
- IV. Informar a la Comunidad Regional sobre el desarrollo del proceso electoral y a los interesados sobre los resultados y las sanciones que de éste se deriven.

Artículo 3°. Serán atribuciones y responsabilidades de la CIAPSA:

- I. Instrumentar, vigilar y dar seguimiento al proceso de elección.
- II. Agendar, en tiempo y forma, las sesiones del HCR para discutir lo correspondiente a la elección.
- III. Recibir y revisar los documentos requeridos en la Convocatoria que presenten los aspirantes.
- IV. Emitir la constancia de registro como candidatos.
- V. Revisar la propaganda electoral de los candidatos en medios digitales.
- VI. Proponer las sanciones al HCR correspondientes para su aplicación, en caso de incumplimiento de lo definido por la Ley que crea a la UACH, el Estatuto Universitario y normatividad emitida por los cuerpos colegiados.
- VII. En caso de que ocurra la publicación de documentos por medio digital (anónimos o atribuibles a su redactor), que dañen la imagen de alguno de los candidatos durante el proceso de elección, emitirá un documento en el que se exhorte a la Comunidad Regional hacer caso omiso de esto y se rechace categóricamente este tipo de acciones.
- VIII. Recibir, analizar y dictaminar los escritos de las inconformidades que presenten los miembros de la Comunidad y los candidatos en relación con el proceso, que estén soportados con las evidencias documentales que tipifiquen las supuestas faltas cometidas.
- IX. Ser vínculo de comunicación con la Comunidad Regional, con relación al desarrollo del proceso electoral.
- X. Promover el voto de la Comunidad Regional.

Artículo 4°. Serán atribuciones y responsabilidades de la Subdirección Académica durante el proceso de elección.

- I. Entregar el listado de los integrantes (alumnos y profesores) de los diferentes programas educativos para definir el padrón de votantes.
- II. Garantizar la plataforma digital que permita el desarrollo de las diferentes etapas en el proceso de elección del Vicerrector.
- III. Garantizar el funcionamiento de la Red de Computo e Internet en la URUZA para el proceso de elección en sus diferentes etapas.
- IV. Facilitar a la CIAPSA el acceso a los correos electrónicos institucionales de la Comunidad Regional (Alumnos y Profesores) para implementar el proceso de elección.
- V. Permitir el uso de la Pagina Web oficial de la URUZA como medio para informar a la Comunidad Regional (convocatoria, reglamentos, información de los candidatos, planes de trabajo, agenda, etc.).

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Artículo 5°. Los candidatos deben cumplir los requisitos señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 6°. La recepción de documentos de los aspirantes se llevará a cabo en medio digital conforme a la convocatoria.

CAPÍTULO IV DE LA CAMPAÑA

Artículo 7°. Los actos de campaña se realizarán con plena libertad de expresión; respetando el Estatuto Universitario.

Artículo 8°. El programa de trabajo y el Curriculum Vitae de los candidatos se dará a conocer en la página web oficial de la URUZA.

Artículo 9°. Los candidatos presentarán su programa de trabajo en las asambleas de los niveles educativos (Media Superior, Licenciatura y Posgrado) y en la Asamblea General bajo la plataforma digital y el calendario establecido por la CIAPSA, bajo el formato previamente acordado.

Artículo 10°. Los candidatos deberán recibir un trato equitativo e imparcial, para dar a conocer sus propuestas de trabajo.

Artículo 11°. La campaña terminará al inicio de las votaciones y los candidatos están obligados a suspender todo acto proselitista y a retirar toda su propaganda en medios digitales.

CAPÍTULO V DE LAS ELECCIONES

Artículo 12°. Previo a la etapa de inicio de votación, se les notificará a los candidatos la plataforma en donde se llevará la votación y el procedimiento.

Artículo 13°. La elección se realizará conforme a lo estipulado en el Estatuto Universitario y la convocatoria respectiva mediante el voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible a través de la plataforma digital definida por la CIAPSA.

CAPÍTULO VI DE LOS ELECTORES

Artículo 14°. Tienen derecho a votar los miembros de la Comunidad Regional que a continuación se enuncian:

- I. Los miembros del personal académico de la URUZA mediante su cuenta institucional, con excepción de aquellos que durante la votación tengan permiso temporal sin goce de salario, en proceso de contratación o reinstalación en sus derechos laborales, visitantes y otros contratados por honorarios.
- II. Los alumnos vigentes de los diferentes niveles educativos (Preparatoria, Propedéutico, Licenciaturas y Posgrado) de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas, siempre y cuando emitan su voto mediante el correo institucional de manera directa y en la plataforma digital aprobada por la CIAPSA.
- III. No podrán votar aquellos alumnos que sean de otros departamentos de la UACH o de otras instituciones, los cuales se encuentren en la Unidad Regional o bajo programas de intercambio.
- IV. El Padrón Oficial será aquel que proporcione la Subdirección Académica y la Coordinación de Estudios de posgrado en URUZA, mismo que deberán entregar a la CIAPSA con al menos 5 días hábiles previos al inicio de la votación.

CAPÍTULO VII DE LA VOTACIÓN

Artículo 15°. Los votantes tendrán acceso mediante su cuenta institucional a una plataforma digital para emitir su voto acorde a la convocatoria respectiva.

Artículo 16°. El día de la elección los integrantes de la CIAPSA tendrán la responsabilidad de verificar el desarrollo del proceso de votación. Para lo cual deberán:

- I. Organizar la votación apoyados por las autoridades respectivas.
- II. Verificar el funcionamiento correcto de la plataforma para el inicio de la votación.
- III. Levantar el acta de inicio del proceso de votación donde claramente se defina el Padrón de potenciales participantes.
- IV. Cerrar el proceso de votación de acuerdo con la convocatoria emitida por el HCR.
- V. Levantar el acta de cierre de votación con:
 - a. Población total.
 - b. Número de votos emitidos.
 - c. Número de personas que no votaron.
 - d. Verificación del quorum.
 - e. Posibles impugnaciones presentadas por los candidatos.
 - f. Observaciones y comentarios sobre el proceso
 - g. Firma de integrantes de la CIAPSA

- h. Resguardo de la bitácora de votación digital en sobre cerrado y de acceso restringido, solo para cualquier apelación, cuestionamiento o auditoria sobre el proceso de elección.

CAPÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 17°. El escrutinio se realizará en forma automática mediante la plataforma digital, en donde los integrantes de la CIAPSA deberán estar físicamente en las instalaciones de la sala del HCR.

Artículo 18°. La CIAPSA verificará si ha votado el 50% + 1 de la Comunidad Regional, para proceder con el escrutinio. En caso de no existir *quórum*, la comisión resolverá lo procedente.

Artículo 19°. El escrutinio estará abierto a todos los miembros de la Comunidad Regional, mediante transmisión de video en vivo.

Artículo 20°. Se abrirá la urna y se anunciarán los resultados de las votaciones, levantándose el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por los integrantes de la CIAPSA, el Secretario del HCR y el representante de cada uno de los candidatos.

Artículo 21°. Terminado el escrutinio, la CIAPSA levantará el acta correspondiente donde se asiente:

- I. Número de votos obtenidos por candidato, así como su relación porcentual con respecto al total de votantes.
- II. La firma de los miembros de la CIAPSA.
- III. La existencia de escritos de inconformidad con el proceso, mismos que deberán ser anexados.

Artículo 22°. La bitácora del proceso de votación será resguardada en sobre cerrado y lacrado por el Secretario del HCR y el Coordinador de la CIAPSA por un periodo de 3 meses posteriores a la elección para aclarar eventuales inconformidades por parte de alguno de los candidatos.

CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS

Artículo 23°. El Candidato ganador será aquel que haya obtenido el mayor número de votos emitidos.

Artículo 24°. La CIAPSA publicará los resultados de la elección en un plazo no mayor a 24 horas, una vez que hayan sido validados por el HCR.

CAPÍTULO X DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 25°. Las inconformidades por violaciones al Estatuto, al Reglamento o a la Convocatoria que norman el proceso de elección, deberán ser presentadas mediante formato digital ante el coordinador de la CIAPSA, anexando las pruebas respectivas.

Artículo 26°. La CIAPSA tendrá la obligación de dar respuesta a toda inconformidad, una

vez analizada deberá emitir su fallo. El retiro de candidatura será una atribución exclusiva del pleno del HCR.

CAPÍTULO XI DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO

Artículo 27º. El HCR realizará una sesión en un plazo no mayor de dos días hábiles después del escrutinio con la finalidad de validar el proceso de elección. Para lo anterior, la CIAPSA presentará el informe correspondiente y el acta con los resultados de la votación.

TRANSITORIOS

Primero. El adendum presentado es un complemento al “Reglamento para el Proceso de Elección de Vicerrector de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas”, aplicable por única ocasión ante la crisis sanitaria producto del COVID-19.

Segundo. Los asuntos no previstos en el Estatuto Universitario, el Reglamento y la Convocatoria que refieren al proceso de elección, serán analizados y resueltos por la CIAPSA y comunicados al HCR.

Tercero. El presente adendum entrará en vigor al momento de su aprobación por el HCR, dándose a conocer en la página Web oficial de la URUZA y los medios que considere la CIAPSA.